



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : KAREN MILENA MESA MARTINEZ
DEMANDADO : OSCAR MIGUEL DIAZ GALEANO
RADICACION : 2021-00037

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de febrero de 2021. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora KAREN MILENA MESA MARTINEZ se advierte lo siguiente:

- i) Se presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que la CUARTA solo se puede invocar en proceso de divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, en el presente asunto si requiere que se declare respecto a dichas obligaciones, debe adelantar el o los procesos correspondientes.
- ii) No acredita el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares y no desconoce el lugar de notificación del demandado.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la parte actora que deberá aportar copia de la subsanación de la demanda para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

